



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

10.317504

Nº 457 = 2025 GM/MPT

OGACY 60

Tacna, 04 DIC. 2025

VISTO:

La Carta N° 44-2025-CONSORCIO TACNA de fecha 07 de noviembre del 2025, del Representante Común del CONSORCIO TACNA ZHIRENIA D'ANJELLA QUIROZ PAREDES, Informe N° 133-2025-AIBF-IO-OGSI-GM/MPT de fecha 17 de noviembre del 2025, del Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1736-2025-OGSI-GM-MPT-TACNA de fecha 17 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 009-2025-BFCL-P/SGE/GIO/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, Informe N° 1615-2025-SGE/GIO/MPT/TACNA de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios, Informe N° 6630-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 731-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 343-2025-CYPC-OAB-OGAYF/MPT de fecha 03 de diciembre del 2025, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 4409-2025-OAB-OGAYF/MPT de fecha 03 de diciembre del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 1175-2025-OGAJ-GM/MPT de fecha 04 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto denominada "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAR DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2591893;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 09 de mayo del 2025, se suscribió el CONTRATO N° 017-2025-MPT entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el CONSORCIO TACNA integrado por los siguientes consorciados: ENOBRA CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20454999445, con domicilio legal en la Asociación de Vivienda Fortunato Zora Carbajal Mz C Lote 19 - Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchita Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Gerente General la Sr. MIRANDA SOSA HAROLDO HEIKKI, identificado con DNI N° 01835344, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11126679, Asiento A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna y MIRSO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20520047213, con domicilio legal en la Asociación de Vivienda Fortunato Zora Carbajal Mz C Lote 19 - Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchita Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Gerente General Sr. MIRANDA SOSA HAROLDO HEIKKI, identificado con DNI N° 01835344, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11028446, Asiento A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna; los consorciados designan como Representante Común del CONSORCIO TACNA a la señora ZHIRENIA D'ANJELLA QUIROZ PAREDES, identificado con DNI N° 43715960 y establecen como domicilio legal común del consorcio en la Calle Prolongación Cajamarca N° 374 - Cercado de Tacna - Provincia y Departamento de Tacna; asimismo, los consorciados designan como operador tributario al CONSORCIO TACNA Con RUC N° 20614090716 a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA; cuyo objeto de la contratación es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAR, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; las partes establecieron el monto contractual que asciende a la suma de S/ 3'677,164.57 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 57/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, con Carta N° 44-2025-CONSORCIO TACNA de fecha 07 de noviembre del 2025, el Representante Común del CONSORCIO TACNA ZHIRENIA D'ANJELLA QUIROZ PAREDES, remite la solicitud de adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 457 - 2025 GM/MPT

PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAN DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2591893.

Que, con Informe N° 133-2025-AIBF-IO-OGSI-GM/MPT de fecha 17 de noviembre del 2025, el Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, remite a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, el expediente sobre aprobación de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAN DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2591893, concluyendo textualmente lo siguiente:

- Este Adicional N° 01 se proyecta a causa de las deficiencias del expediente técnico aprobado, donde los proyectistas no consideran muros de concreto armado en el cerco del proyecto colindante con propiedades privadas, a pesar que el estudio de suelos indica un terreno inestable.
- El Deductivo Vinculante N° 01 implica la deducción de cobertura, muros, columnas y vigas a consecuencia de las modificaciones de las Elevaciones E-4 y E-3, calculando un monto a deducir de S/. 116,325.52 con referencia al Presupuesto Contractual.
- Se ha calculado el Adicional N° 01 al aumento de trabajos no contemplados a consecuencia de las variaciones en alturas, zapatas corridas, zapatas aisladas, trabajos de excavación de alto riesgo, refines, entibados de acuerdo a la norma de seguridad, calculando un monto adicional de S/. 320,578.10 con referencia al Presupuesto Contractual.
- Se calcula el monto adicionar (Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01) y se obtiene un monto de S/. 204,252.58 se detalla en el presente expediente y una Incidencia del Proyecto de 5.55%.
- Conforme al análisis realizado por el suscrito y en concordancia con el Artículo 157 Adicionales y Reducciones -RLCE y el Numeral 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Por lo cual esta **Inspección procede a dar la opinión favorable** al ADICIONAL N°01 presentado por el Consorcio Tacna.
- Datos actualizados del Proyecto:

PRESUPUESTO CONTRATUAL	S/. 3,677,164.57
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 204,252.58
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	S/. 3,881,417.15
FECHA DE INICIO	18 DE JUNIO DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO	14 DE DICIEMBRE DEL 2025

- Se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Ingeniería y Obras, a fin de que tome conocimiento respecto a la solicitud realizada por el contratista y la opinión de este despacho, de tal manera que pueda emitir su propio pronunciamiento y de acuerdo a ello realice los actos administrativos que correspondan respecto al Adicional N° 01.

Que, con Informe N° 1736-2025-OGSI-GM-MPT-TACNA de fecha 17 de noviembre del 2025, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, la **OPINIÓN FAVORABLE** del Inspector de Obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 457 - 2025 GM/MPT

ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAN DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2591893, a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, aunado a ello, procede a RATIFICAR dicha OPINIÓN FAVORABLE.

Que, mediante Informe N° 009-2025-BFCL-P/SGE/GIO/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, concluye textualmente lo siguiente:

- En vista que la modificación contractual N°01 producto de la prestación adicional N°01 con deductivo vinculante N°01, cuenta con la aprobación del inspector de obra, Ing. Arnold Igor Berrios Flores, este despacho procede a ratificarla por un monto resultante de S/. 204,252.58 (Doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 58/100 soles).
- El Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones – MPT, procede a ratificarla por un monto resultante de S/. 204,252.58 (Doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 58/100 soles).
- El suscripto realizó la evaluación dando la **conformidad** la justificación del adicional, asegurando que las partidas propuestas por el contratista son necesarias y que no estaban incluidos en el alcance original del contrato. Se comprueba la compatibilidad con los planos, metrados y especificaciones técnicas de la elaboración del presente expediente Adicional N°01.
- El proyectista recomienda, derivar el informe a la Gerencia de Ingeniería y Obras (GIO), para que realice la evaluación correspondiente y continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1615-2025-SGE/GIO/MPT/TACNA de fecha 28 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Estudios, en atención al Informe N° 009-2025-BFCL-P/SGE/GIO/MPT, manifiesta que se realizó la evaluación dando la conformidad de la justificación del adicional, asegurando que las partidas propuestas por el contratista son necesarias y que no estaban incluidos en el alcance original del contrato, aunado a ello, se comprueba la compatibilidad con los planos, metrados y especificaciones técnicas de la elaboración del expediente de Adicional N° 01.

Que, mediante Informe N° 6630-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 28 de noviembre del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la solicitud de disponibilidad presupuestal a la **Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01** del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAN DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2591893, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 731-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procedió a emitir opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos que demanda la prestación adicional N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAN DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2591893, el mismo que genera un incremento presupuestal por el monto de S/. 204,252.58 (Doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 58/100 soles).

Que, con Informe N° 343-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT de fecha 03 de diciembre del 2025, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, concluye textualmente lo siguiente:

Por los fundamentos expuestos, la normatividad vigente y conforme a los sendos informes técnicos y la opinión presupuestal emitidas dentro del marco legal vigente, se colige que la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, en la ejecución **CONTRATO N° 017-2025-MPT** correspondiente



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 457 - 2025 GM/MPT

a la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAR, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, cuentan con la justificación técnica necesaria para su aprobación dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Asimismo, se indica la Resolución de Alcaldía N° 394-2023-MPT de fecha 04 de julio de 2023 resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT delegando facultades administrativas de gestión a la Gerencia Municipal, de autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios convocados por la Entidad.

El personal profesional de la parte técnica que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el presente Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAR, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, son responsables del contenido y veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación, motivo la presente no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de revisar.

Que, con Informe N° 4409-2025-OAB-OGAyF/MPT de fecha 03 de diciembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe N° 343-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT, indica que se realizó el análisis y revisión del expediente sobre Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAR DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2591893, debiendo continuar con su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1175-2025-OGAJ-GM/MPT de fecha 04 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAR DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2591893, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad y la normativa de contrataciones del estado, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo.

Que, a efectos de iniciar el análisis del presente caso, es necesario señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal hecho, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Que, bajo el contexto expuesto tenemos que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece lo siguiente: **"Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada"**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 457 - 2025 GM/MPT

para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

Que, asimismo el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece respecto a las prestaciones adicionales lo siguiente: “**34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**”. Aunado a ello, se tiene el numeral 34.5 del artículo 34º del precitado cuerpo normativo, que indica: “**En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista**”.

Que, en dicho orden el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en su artículo 205º respecto a las prestaciones adicionales de obras, que “**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 457 - 2025 GM/MPT

plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.”.

Que, conforme se advierte de lo expuesto en los párrafos precedentes, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente, debemos considerar que el área usuaria (Gerencia de Ingeniería y Obras), manifiesta que la formalización contractual mediante CONTRATO N° 017-2025-MPT cuyo objeto de contratación es la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 457 - 2025 GM/MPT

RICARDO O 'DONOVAN, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; las partes establecieron el monto contractual que asciende a la suma de S/ 3'677,164.57 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 57/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, por otro lado, en la Opinión Nº 090-2019/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original se precisa lo siguiente:

"2.1.2 (...) es importante señalar que, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad -y solo a ella- la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original. El numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento, desarrolla la referida "potestad" de la Entidad y precisa que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Como se aprecia, la normativa ha previsto determinados requisitos que deben cumplirse antes de la aprobación de una prestación adicional de obra (...)".

Que, asimismo de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Abastecimiento, tenemos que la Prestación Adicional Nº 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACION ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O'DONOVAN DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2591893 solicitada, cumple con los requisitos señalados por la normativa de contrataciones del estado, por lo que corresponde aprobar hasta por el 5.5 % del monto de la ejecución contractual formalizada mediante CONTRATO Nº 017-2025-MPT, para lo cual se detalla conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	MONTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	S/. 2,897,481.32	S/. 266,872.65	S/. 96,837.87	S/. 3,067,516.10
GASTOS GENERALES (5.75%)	S/. 166,605.18			S/. 166,605.18
UTILIDAD (1.8%)	S/. 52,154.66	S/. 4,803.71	S/. 1,743.08	S/. 55,215.29
SUBTOTAL	S/. 3,116,241.16	S/. 271,676.36	S/. 98,580.95	S/. 3,289,336.57
IGV (18%)	S/. 560,923.41	S/. 48,901.74	S/. 17,744.57	S/. 592,080.58
TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/. 3,677,164.57	S/. 320,578.10	S/. 116,325.52	S/. 3,881,417.15

Siendo el monto equivalente a S/. 204,252.58 (Doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 58/100 soles), representado el 5.5% con respecto al monto original del contrato, cumple con los requisitos señalados por la normativa de contrataciones del estado, en consecuencia, el presupuesto total del contrato asciende a S/. 3,881,417.15 (Tres millones ochocientos ochenta y uno mil cuatrocientos diecisiete con 15/100 soles), por lo que es procedente su aprobación.

Que, el numeral 205.15 del artículo 205 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que **"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 457 - 2025 GM/MPT

máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".

Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutivo, es procedente aprobar la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al **CONTRATO N° 017-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O 'DÓNOVAN, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2591893.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de una Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 al **CONTRATO N° 017-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA EN JUNTA VECINAL TENIENTE CORONEL RICARDO O 'DÓNOVAN, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2591893, que representa el 5.5% del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle.-

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	MONTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	S/. 2,897,481.32	S/. 266,872.65	S/. 96,837.87	S/. 3,067,516.10
GASTOS GENERALES (5.75%)	S/. 166,605.18			S/. 166,605.18
UTILIDAD (1.8%)	S/. 52,154.66	S/. 4,803.71	S/. 1,743.08	S/. 55,215.29
SUBTOTAL	S/. 3,116,241.16	S/. 271,676.36	S/. 98,580.95	S/. 3,289,336.57
IGV (18%)	S/. 560,923.41	S/. 48,901.74	S/. 17,744.57	S/. 592,080.58
TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/. 3,677,164.57	S/. 320,578.10	S/. 116,325.52	S/. 3,881,417.15

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO TACNA**, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el **CONSORCIO TACNA** amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al **CONTRATO N° 017-2025-MPT**, de conformidad con el numeral 205.15 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 457 - 2025 GM/MPT

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGAJ
OGPPYMI
OGAF
OGACYGD
Arch.
JJRM/tmqi